



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1565872Y

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **31 de julio de 2025**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

14.- BIENESTAR SOCIAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA 2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1458510J).

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Bienestar Social y Familia sobre el epígrafe que precede:

Resultando que desde la Concejalía de Bienestar Social y Familia se expone el interés por la integración plena y la mejora de la calidad de vida de las personas con Discapacidad física, mediante un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento y la Asociación Crevillentina, de conformidad con el punto 39 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2310-48519.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico del expediente.

De conformidad con estos antecedentes, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación con la Asociación Crevillentina de Personas con Discapacidad Física del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA LA INTEGRACIÓN PLENA Y LA MEJORA DE SU CALIDAD DE VIDA

En Crevillent a de de 2025

REUNIDOS

D^a Lourdes Aznar Miralles, Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent y,
D. Francisco Morales Mas, Presidente de la Asociación Crevillentina de Personas con Discapacidad Física.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Asociación tiene como finalidad lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad física, fortalecer la autoestima, las habilidades sociales, facilitar medios y recursos, dotar de habilidades en la búsqueda de empleo, fomentar la convivencia y la no discriminación, implementando actividades individuales y grupales que contribuyen al apoyo mutuo, y a la prevención de situaciones de dependencia.

SEGUNDO: Que presentado proyecto de actuaciones en relación a la anualidad, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación, puesto que la finalidad conjunta es la de mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas con discapacidad física en el municipio. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2025.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación Crevillentina de Personas con Discapacidad Física deberá seguir trabajando en la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de discapacidad física en Crevillent, al objeto de lograr su integración plena y mejora personal, en cuanto a su autonomía y normalización social. Para ello, llevará a cabo un proyecto de fomento de la autonomía y cumplirá con el programa de actividades específicas adjuntas. Actividades individuales (entrevistas para recogida de datos, información, orientación y asesoramiento para la búsqueda de empleo. Tratamientos personalizados de rehabilitación y estimulación. Seguimiento y evaluación de los participantes en los programas y actividades), y actividades grupales (taller de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
01/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTN 3PCV QHA3 7MLW

Certificado de Junta de Gobierno Local de 31.07.2025 punto 14 - SEFYCU 6043503

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1565872Y



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
01/08/2025

habilidades sociales y autoestima, taller de manualidades, taller uso de las nuevas tecnologías, taller de relajación y taller charla café terapéutico). Todas ellas encaminadas a lograr la mejora de su bienestar y contribuir a su integración plena.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete abonar a la Asociación Crevillentina de Discapacitados Físicos la cantidad de 4.000€, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2025-2310-48519, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 4.000 €.

TERCERO: La Asociación Crevillentina de Discapacitados Físicos cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

CUARTO: Con anterioridad al 31 de Octubre de 2025, la Asociación Crevillentina de Discapacitados Físicos deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por la Asociación. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1619/2012 y la Base 35 de Ejecución del vigente Presupuesto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTO: El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: El pago de la subvención se efectuará una vez se haya presentado la justificación del gasto, y cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado cuarto de este convenio.

La justificación de los gastos se presentará hasta el día 31 de octubre del presente ejercicio y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El plazo de justificación será de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente Convenio (Concejalía de Bienestar Social y Familia), hasta el día 31 de octubre para la aplicación presupuestaria 2025- 2310-48519 en los que deberá presentarse la correspondiente justificación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTN 3PCV QHA3 7MLW

Certificado de Junta de Gobierno Local de 31.07.2025 punto 14 - SEFYCU 6043503

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
01/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1565872Y



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
01/08/2025

Los gastos subvencionables se corresponden con los gastos derivados del personal que va a llevar a cabo la realización objeto de subvención, en este sentido se entenderán los correspondientes a gastos de nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF.

Son gastos subvencionables los gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad, que se consideren necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención, dentro de los gastos corrientes se encuentran los gastos de alquiler de la sede, suministros, seguros, mantenimiento de equipos informáticos, publicidad, material de oficina y otros materiales fungibles, productos de alimentación. No se consideran subvencionables los gastos de inversión, y los gastos financieros.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. La vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2025, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la directora de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

NOVENO: Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcaldesa Ayto. de Crevillent
Discapacitados Físicos,

El Presidente de la Asociación de

Fdo. Lourdes Aznar Miralles.

Fdo. Francisco Morales Mas

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de de 2025

El Secretario General

Fdo. Honorio García Requena

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 4.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria 205-2310-48519 del Presupuesto Vigente, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTN 3PCV QHA3 7MLW

Certificado de Junta de Gobierno Local de 31.07.2025 punto 14 - SEFYCU 6043503

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3